



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 020/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **nueve de julio de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/UDH/298/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos del Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, anexa copia simple del oficio mediante el cual da vista al Encargado del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad, a fin de que inicie el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad correspondiente.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia simple del oficio mediante el cual da vista a la Titular de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de iniciar la carpeta de investigación correspondiente.

Por lo que hace al cumplimiento de los **puntos recomendatorios tercero y cuarto**, la autoridad responsable manifiesta que una vez que de las diligencias practicadas en los



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

puntos anteriores de dilucide la identidad de los elementos que tuvieron participación en los hechos de la recomendación de mérito se dispondrá lo conducente a fin de dar cumplimiento a los mismos.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva el procedimiento administrativo a que hace referencia, así como el resultado del mismo, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha concluido con la integración de la carpeta de investigación a que hace referencia, así como el resultado de la misma, se acordará lo conducente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite su cumplimiento, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

